



CUT: 197885-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0040-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

San Jeronimo, 23 de enero de 2023

VISTO:

El Recibo N.º 2021015119 de Retribución Económica por uso de Agua superficial con fines poblacionales, correspondiente al periodo 01.01.2020 al 31.12.2020, de la Municipalidad Provincial de Sucre y debidamente notificado, para su respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

La retribución económica por el uso del agua y por vertimiento de agua residual, son los pagos que, en forma obligatoria, deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen; así también, según corresponda, el pago que los titulares de autorizaciones de vertimiento efectúan por verter agua residual en un cuerpo receptor. (Arts. 91° y 92° Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338).

Los pagos de la retribución económica por uso de agua y vertimiento de agua residual, que efectúan los usuarios, e incluye los que se recauden por concepto de intereses compensatorios y moratorios, entre otros, constituyen recursos económicos de la Autoridad Nacional del Agua. (Art. 16° Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338).

Es obligación de los titulares de derechos de uso de agua y/o autorizaciones de vertimiento de agua residual tratada cumplir con los pagos oportunos de la retribución económica; instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado; avisar oportunamente a la Autoridad cuando por causa justificada no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas, lo cual no acarrea la pérdida del derecho otorgado; entre otras (Art. 57° Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338).

Los valores de las retribuciones económicas que pagan los usuarios por uso de agua y vertimiento de aguas residuales tratadas son determinados anualmente por la Autoridad, aprobándose mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego. (Arts. 177° y 181° Reglamento Ley 29338, D. S. N.º 001-2010-AG). La Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas

en la Ley de Recursos Hídricos o su Reglamento; asimismo, para toda deuda impaga o ejecución incumplida de una obligación de hacer o no hacer a favor del Estado en virtud de la Ley, utilizará el procedimiento de ejecución coactiva de acuerdo con las normas especiales vigentes. (Arts. 120°, 124° Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338 y 274° y ss. de su Reglamento).

El presente recibo constituye título de ejecución para su cobro, no cancelado en el plazo establecido de treinta (30) días calendarios de notificado física o electrónicamente genera un interés moratorio y compensatorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso; de igual forma, faculta el inicio de su cobro mediante el procedimiento de ejecución coactiva, o el sancionador conforme corresponda. (Resolución Jefatural N.º 115-2021-ANA).

En tal sentido, el usuario o titular de derecho de uso o autorización de vertimiento tiene el plazo de los treinta (30) días calendarios de notificado física o electrónicamente para efectuar el pago del presente recibo; bajo apercibimiento de realizar su cobro por la vía coactiva, en caso de incumplimiento. (Resolución Jefatural N.º 115- 2021-ANA).

Asimismo, que mediante la Resolución Administrativa N.º 0126-2014-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS, de fecha 04 de marzo del 2014, donde se otorga la licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Municipalidad Provincial de Sucre, provenientes de los manantiales balcaniyocc 01, balcaniyocc 02, tomacucho y ccolccabamba con un volumen anual hasta ciento cuarenta y uno novecientos doce metros cúbicos anuales (141,912.00 m³/año).

Durante el periodo 01.01.2020 al 31.12.2020, la Municipalidad Provincial de Sucre, ha realizado el uso de un volumen de ciento cuarenta y uno novecientos doce metros cúbicos anuales (141,912.00 m³/año), correspondiéndole realizar el pago del recibo N.º 2021015119, por concepto de Retribución Económica por uso de agua superficial con fines poblacionales, por el importe de setecientos nueve con ⁵⁶/₁₀₀ soles (S/.709.56), acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Asimismo de la verificación de la fecha de recepción del recibo N.º 2021015119, ocurrido el 08 de septiembre del 2022, hasta la fecha del presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado, para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento del pago de la Retribución Económica por uso de agua superficial con fines poblacionales, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago respectivo del recibo N.º 2021015119, en un plazo excepcional de 15 días hábiles.

De conformidad con el inciso (e) del Artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018 - 2017- MINAGRI, Resolución Jefatural N.º 187-2016-ANA y Resolución Jefatural N.º 015-2021-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR a la Municipalidad Provincial de Sucre, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N.º 2021015119, por el importe ascendente a setecientos nueve con ⁵⁶/₁₀₀ soles (S/.709.56), por

concepto de Retribución Económica, por uso de agua superficial con fines poblacionales, correspondiente al periodo 01.01.2020 al 31.12.2020, más el interés moratorio generado, por incumplimiento de pago, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación, Código 0077.

ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER, sin perjuicio de aplicación lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Jefatural N.º 015-2021-ANA, vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS